

Ayuntamiento.—Puerto Plata 16 de Diciembre de 1914.—El Presidente del Ayuntamiento: Fdo. Washington Lithgow”.

Vista la atribuci 2ª del art. 24 de la Constitución,

RESUELVE:

Art. Unico: Aprobar en todas sus partes el transcrito Contrato.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados a los 17 días del mes de febrero del año 1915; año 70 de la Independencia y 52 de la Restauración.

El Presidente:—Juan José Sánchez.—Los Secretarios: Viterbo Martínez.—J. M. Gómez E.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, debiendo publicarse en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, a los 20 días del mes de febrero de 1915; año 71 de la Independencia y 52 de la Restauración.

El Presidente de la Republica,
J. I. JIMENES.

El Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Pencia:—E. Brache hijo.

Núm. 5405.—RESOLUCION del P. E. que estima en \$30.093.72 cts. la indemnización que debe pagársele a Noboa y Recio.—
G. O. Núm. 2593 del 27 de Marzo 1915.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la exposición hecha por los señores Noboa y Recio del comercio de Azua.

Vistos los documentos que forman el expediente en que fundan su reclamación.

Considerando: que del estudio de todos los documentos queda comprobada la legitimidad de la reclamación de los mencionados señores.

Considerando: que el Decreto del Gobierno Provisional del Dr. Báez de fecha 7 de octubre de 1914, consagra especialmente a dichos señores el derecho que ellos relaman,

RESUELVE:

Art. único: Se estima en la suma de treinta mil noventa y cuatro pesos setentidos centavos oro la cuantía que debe pagársele a los señores Noboa y Recio y cuya suma reconoce deberles el Estado.

Dada en la sala de sesiones del Senado a los 11 días del mes de Marzo de 1915, año 72 de la Independencia y 52 de la Restauración.

El Presidente: M. F. Cabral.—Los Secretarios: M. Mascará.—Pbro. Rafael Félix.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados a los 22 días del mes de Marzo de 1915, año 72 de la Independencia y 52 de la Restauración.

El Presidente: Luis Bernard.—Los Secretarios: Daniel Pichardo.—José M. Ildefonso.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, debiendo publicarse en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, a los 24 días del mes de Marzo de 1915; año 72 de la Independencia y 52 de la Restauración.

El Presidente de la República,
J. I. JIMENES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio: A. Pérez Perdomo.
